

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Jueves 20 de Julio de 1972

Nº 162

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación de Ganaderos de Camoapa .. 1897

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Hónras Fúnebres a Cadáver del Licenciado Hernán González Alvarado .. 1898
 Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Diriamba .. 1898
 Reformas a Estatutos de la Gran Fraternidad Universal .. 1899
 Jurados para el Distrito Judicial de Masaya Durante el Período 1972-1973 . 1900

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cancélase Exequátur a Señor Miguel Angel Molina .. 1901
 Nómbrase Vice-Cónsul de Nicaragua en Boston, Massachusetts, Estados Unidos .. 1901
 Delegación de Nicaragua a Reuniones Internacionales de la OEA en El Salvador .. 1901
 Delegado de Nicaragua en XXV Asamblea Mundial de la OMS .. 1901
 Otórgase Exequátur de Estilo a Señor Manuel Monterrosa .. 1902
 Delegación de Nicaragua a III Período de Sesiones en la ONU Sobre Comercio y Desarrollo .. 1902
 Renuncia y Nombramiento de Cónsul de Nicaragua en Los Angeles, California, EE. UU. .. 1902
 Nómbrase Cónsul Adjunto al Consulado de Los Angeles, California, EE. UU. 1903

Delegado de Nicaragua a II Reunión de Conferencia Sobre Reafirmación y Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario .. 1903

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Enrique Cerda Ramirez .. 1903
 Decreto de Protección Industrial a Café Soluble, S. A. .. 1905
 Aclaración y Ampliación a Decreto de Protección Industrial de CIDENSA . 1906

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto .. 1907

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Errata .. 1907
 Apruébase Contrato Entre Director General de Turismo y Diversas Agrupaciones Scouts Sobre Centro de Turismo de Jiloá .. 1907
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica .. 1908

SECCION JUDICIAL

Remates .. 1908
 Títulos Supletorios .. 1910
 Venta de Terreno Ejidal .. 1911
 Arriendo de Terreno Ejidal .. 1911
 Declaratorias de Herederos .. 1911
 Índice de "La Gaceta" (continúa) .. 1912
 Indicador de "La Gaceta" .. 1912

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación de Ganaderos de Camoapa
 Reg. No. 2815 — B/U 242887 — ₡ 75.00
LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
 a los habitantes de la República,
 Sabed:
 Que la Asamblea Nacional Constituyente,
 ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 12

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de sus facultades

Decreta:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA"

PA", de duración indefinida, ajena a toda finalidad política, religiosa, lucrativa y con domicilio en la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco.

Arto. 2o.—La Representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3o.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. — Pablo Renner, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — A. Lacayo Maison, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Honras Fúnebres a Cadáver del
Licenciado Hernán González
Alvarado

No. 47

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Considerando:

Que en la mañana de hoy falleció en la ciudad de León, el distinguido miembro de la sociedad nicaragüense, Licenciado en Farmacia, don Hernán González Alvarado, padre del Doctor Carlos José González Valladares, Juez Electoral por el Partido Liberal Nacionalista ante el Tribunal Supremo Electoral.

Considerando:

Que tan infausto suceso significa, tanto para la familia doliente, como para el Poder Ejecutivo, la pérdida irreparable de uno de sus miembros,

Acuerda:

Primero: Deplorar el sensible fallecimiento del distinguido caballero Licenciado don Hernán González Alvarado.

Segundo: Comisionar al Señor Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Julio César Alegría Santamaría, al señor Alcalde Municipal, don Róger Blandón Velásquez, y al señor Comandante Departamental G. N., Coronel Félix Benjamín Campos, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a la distinguida familia doliente, especialmente a su hijo el Doctor Carlos José González Valladares. El señor Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Julio César Alegría Santamaría, llevará la palabra oficial en nombre del Poder Ejecutivo.

Tercero. Enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de la Gobernación, por la Ley, *Justo García Aguilar*".

Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Diriamba

Reg. No. 2797 — B/U 201647 — ₡ 120.00

"No. 322.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Diriamba, Departamento de Carazo, en Acuerdo No. 114 del 17 de abril en curso, que dice:

"No. 114

El Concejo Municipal de Diriamba, en uso de sus facultades y Artos. 14 Inc. d) y 25 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

Considerando:

Que la Alcaldía Municipal ha invertido una cantidad de dinero para el embellecimiento del Parque de esta ciudad, instalando luminarias modernas y sembrando plantas ornamentales, bien cuidadas de acuerdo al progreso sensible de la ciudad;

Considerando:

Que no es apropiado que las Fiestas Patronales o ferias se organicen o establezcan en el Parque Central y calles adyacentes, por los espectáculos incontrolables que se presentan y por los daños que se ocasionan al Parque,

Acuerda:

1o. Señálase el predio conocido como Parque La Salle y lugares próximos, de propiedad municipal para que en dichos predios se instalen las diversiones, carrouseles y demás juegos permitidos duran-

te las Festividades Patronales de esta ciudad o cualquier otra feria o festividad.

2o. Elévese el presente Acuerdo a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, y para sus efectos correspondientes publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Diriamba, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Yolanda de Serrano. — Haydee R. de González. — Juan Carlos Muñoz P., Secretario".

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, Antonio Coronado T.

Reformas a Estatutos de la Gran Fraternidad Universal

Reg. No. 2811 — B/U 242685 — ₡ 212.00
No. 761

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 920 del 19 de marzo de 1964, publicado en "La Gaceta", No. 80 del 1o. de abril del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la *Gran Fraternidad Universal*, *Fundación Dr. Serge Raynaud de la Ferriere*, cuyos Estatutos fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo No. 747, del 28 de agosto de 1971,

Acuerda:

Unico: Hacer las siguientes reformas a los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

"En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos (2:00) de la tarde del día 5 de febrero del año en curso, reunidos los suscritos miembros de la *Gran Fraternidad Universal*, en sesión extraordinaria de Asamblea General, con el objeto de tratar sobre asuntos de vital importancia para nuestra organización.

Considerando:

Que el deceso de nuestro M. S. Maestro y Presidente Vitalicio Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, deja acéfala nuestra Institución desde el punto de vista legal, y que nuestros actuales Estatutos no llenan a cabalidad su función de acuerdo a las necesidades del momento, y que es voluntad mayoritaria proceder a la reforma de ellos,

Se acuerda:

Primero: Reformar los artículos 3, 8, 11 y 21 de los Estatutos publicados en "La

Gaceta", Diario Oficial No. 261 del 17 de noviembre del año recién pasado, quedando redactados en la forma siguiente:

Arto. 3.—El domicilio de esta Institución será la ciudad de Managua, Distrito Nacional, pudiendo establecer Consejos Regionales en las diferentes ciudades y pueblos del resto del País.

Arto. 8.—Esta Institución reconoce como Fundador y Director Espiritual al Avatar y M. S. Dr. Serge Raynaud de la Ferriere y como su primer Discípulo al Venerable H. M. 'Sat Arhat Dr. José Manuel Estrada V., Rector de los Colegios iniciáticos, Guía y Custodia de la Institución.

Arto. 11.—(a) Las decisiones tomadas por los Consejos Regionales serán supervisadas por el Consejo Administrativo Nacional, el cual tendrá la atribución de Órgano Consultivo y éste a la vez reconocerá como órgano consultivo supremo, al Consejo Superior con sede en México, D. F.;

b) Cuando los Consejos Regionales a juicio del Consejo Administrativo Nacional, se aparten de los principios y normas establecidas en estos Estatutos y en los principios generales de nuestra Institución, podrán ser sancionados y desautorizados cuando así lo considere pertinente este último.

Arto. 21.—Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será resuelto por decisión del Consejo Administrativo Nacional.

Segundo: Derogar totalmente el artículo 22 de los mencionados Estatutos.

Tercero. Mandar copia literal de la presente Acta al Ministerio de Gobernación, para su correspondiente aprobación y publicación.

No habiendo más que tratarse se cerró la sesión a las 5:00 P. M., con el saludo Esenio de PAX. H. Cerda A. — Luisa A. de Osorio. — Ma. Esperanza Osorio. — Alfredo A. Ruiz P. — Carmen Gutiérrez S. — Manuel Coca G. — Ligia Osorio. — Vilma de Aguilera. — José B. Osorio. — Ma. Teresa Padilla. — Ulises Jaime Zamora. — Fernando A. Borge A. — Cándida de Salgado. — E. de Sandoval. — Ma. Teresa Martínez. — Francisco Beteta. — Ma. del Rosario Lacayo. — Francisco Mejía. — Luis F. Sandoval. — José L. Osorio. — Julio César Sánchez. — Luis Alberto Rivas. — A. Estrada C. — Reinaldo Osorio M. — Julio C. Chávez Olivares. — P. A. Delgado. — Ma. Esperanza Osorio, Secretaria de Actas y Archivos. — J. Humberto Cerda A., Presidente.

Comuníquese. Casa Presidencial. Ma-

nagua, D. N., 12 de julio de 1972. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy Fe: C. H. Hüeck, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación”.

Jurados para el Distrito Judicial de Masaya Durante el Período 1972-1973

Para su conocimiento y demás efectos, me permito trascribirle la lista de Miembros Jurados electos para el presente año. Tal elección se efectuó en el local de esta Municipalidad el día de ayer, con la asistencia del Honorable Sr. Jefe Político, Don Gustavo Barrera Tapia, del Honorable Sr. Alcalde Municipal Dr. Constantino Blanco Paniagua, del Honorable Sr. Juez de Distrito para lo Criminal, Dr. Carlos Pérez Román, del Honorable Sr. Juez de Distrito para lo Civil Dr. Raúl Pérez Ortega, del Sr. Síndico Municipal de Masaya, Dr. Humberto Porta Sanders y del suscrito Secretario que autoriza. Al efecto, estando reunidos los anteriores nombrados, se procedió a la elección, habiendo quedado los primeros Cien Miembros desinsaculados, y los restantes Veintes insaculados, quedando para los efectos legales, en el Libro de Actas respectivos-

LISTA DE JURADOS PROPIETARIOS

- 1.—Don Andrés Vega Noguera
- 2.—Don Luciano Pérez
- 3.—Don José Dolores Sánchez
- 4.—Don Eufreciano Sequeira
- 5.—Don Guillermo Monge
- 6.—Don Donald Pérez Calero
- 7.—Don Gonzalo Pérez Ponce
- 8.—Don Horacio Huembes Huembes
- 9.—Don Róger Abaúnza
- 10.—Don Gilberto Ortega
- 11.—Don Alejandro Somarriba Puertas
- 12.—Don Mariano Vega Noguera
- 13.—Don Carlos Marín Marengo
- 14.—Don Benjamín Velásquez F.
- 15.—Ing. Juan José Caldera P.
- 16.—Don Sergio Delgadillo
- 17.—Don Roberto Luna
- 18.—Don Francisco Cortés Pérez
- 19.—Don José Andrés Jiménez
- 20.—Don Bismark Hüeck T.
- 21.—Don Bernardo Fuentes
- 22.—Don Silvio Abaúnza Carrión
- 23.—Don Filiberto Rodríguez M.
- 24.—Don Raúl González Peña
- 25.—Don Roberto González Rocha
- 26.—Don Humberto Díaz Osorno
- 27.—Don Rolando Velásquez F.
- 28.—Don Antonio Páramo G.
- 29.—Don Pedro Flores Matute
- 30.—Don Ariel Espinosa
- 31.—Don Raúl Lacayo Maison
- 32.—Br. Edmundo Porta Abaúnza
- 33.—Don Antonio Alvarado Vásquez
- 34.—Br. Santos Cermeño C.
- 35.—Don Bayardo Peña
- 36.—Prof. Hernaldo Arias A.
- 37.—Don Juan José Alegria Carrión
- 38.—Don Enrique Velásquez Geyer
- 39.—Don Francisco Bonilla T.
- 40.—Don Alejandro Pasquier Hüeck
- 41.—Don Fabio Cerrato G.
- 42.—Br. Perfecto Mayorga hijo
- 43.—Don Armando Boza Luna
- 44.—Don Manuel Calero
- 45.—Br. Luis Eulogio Trejos B.
- 46.—Don Silvestre Vargas
- 47.—Don Noel Quant Téllez
- 48.—Don Juan José Amador
- 49.—Don Daniel Flores
- 50.—Don Ignacio Padilla A.
- 51.—Don Juan F. Cerrato
- 52.—Don Ignacio Gaitán Espinosa
- 53.—Don Ramón Gaitán
- 54.—Don Antonio Blanco hijo
- 55.—Dr. Denis Montenegro M.
- 56.—Don Gustavo Sánchez Arauz
- 57.—Don Carlos Porta C.
- 58.—Don Ernesto Escobar Garay
- 59.—Prof. William Sobalvarro Tardencilla
- 60.—Don Roberto Cardoze
- 61.—Don Francisco Castillo D.
- 62.—Don Guillermo Bermúdez Ruiz
- 63.—Don Ernesto Miranda Pérez
- 64.—Don Juan Centeno Garay
- 65.—Prof. Eberto Mejía
- 66.—Don Gustavo Pérez Solano
- 67.—Don Marcos Vivas
- 68.—Br. Bosco Sevilla Porta
- 69.—Br. Luis Sánchez Velásquez
- 70.—Don Raúl Caldera Montano
- 71.—Br. Edgar Noguera Cuadra
- 72.—Don Carlos Barillas H.
- 73.—Dr. Carlos Caldera Vega
- 74.—Prof. César Vega Vergara
- 75.—Don Enrique Alfaro
- 76.—Don Alejandro Aranda Caldera
- 77.—Don Germán Jiménez hijo
- 78.—Don Oscar Abaúnza Gutiérrez
- 79.—Don Antonio Blanco Soza
- 80.—Don Bernardo Pérez
- 81.—Don Julio Ramírez
- 82.—Don Bosco Ortega Zúniga
- 83.—Don Miguel Cárdenas
- 84.—Don Humberto Suazo Luna
- 85.—Don Manuel Ortega
- 86.—Don Francisco Almanza Luna
- 87.—Don Ernesto Bermúdez
- 88.—Don Leonel Almanza G.
- 89.—Don Gastón Núñez Abaúnza
- 90.—Dr. Ofilio Guevara
- 91.—Don Agustín Castro
- 92.—Don Pedro Urbina
- 93.—Br. Enrique Sánchez Bravo
- 94.—Don Francisco León Masís
- 95.—Don Francisco Taleno Reyes
- 96.—Don Jorge Potosme
- 97.—Don Juan Ramón García
- 98.—Don Carlos Avilés
- 99.—Don Alejandro Garay Taleno
- 100.—Don Hernán Reyes

LISTA DE JURADOS SUPLENTES

- 1.—Br. Arnoldo Chávez hijo
- 2.—Br. Alejandro Bermúdez Tablada
- 3.—Don Luis Cubillo L.
- 4.—Dr. Ramón Emilio Porta M.
- 5.—Don Jaime Robleto Noguera
- 6.—Prof. Rafael Plata
- 7.—Br. Agustín Salinas Lacayo
- 8.—Prof. Danilo Alvarado García
- 9.—Don Ariel Alvarado García
- 10.—Don Juan José Taleno Reyes
- 11.—Ing. Félix Gutiérrez Solano
- 12.—Ing. Luis Alejandro Bolaños
- 13.—Br. Noel Sánchez Cuadra
- 14.—Br. Iván Noguera Cuadra
- 15.—Br. Indalecio Caldera O.
- 16.—Don Ernesto Rojas C.
- 17.—Ing. Fernando Brenes
- 18.—Br. Miguel Bolaños Ortega
- 19.—Don Alejandro José Abaúnza
- 20.—Br. Rigoberto Rosales Tiffer

Alvaro Díaz Fajardo,
Srio. Municipal

Ministerio de Relaciones Exteriores

Cancelase Exequátur a Señor
Miguel Angel Molina

“No. 8

Con vista en la Nota N° D-RN-005, de fecha 14 de febrero de 1972, firmada por el Excelentísimo Señor Doctor Ruy César Miranda Lupone, Embajador de la República de El Salvador.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

Unico: Dar por cancelado el Exequátur a las Letras Patentes que el Gobierno de Nicaragua otorgó al Señor Miguel Angel Molina en el carácter de Cónsul General de El Salvador en Nicaragua.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *F. AGUERO R.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Nómbrese Vice-Cónsul de
Nicaragua en Boston,
Massachusetts, Estados Unidos

“No. 24

El Presidente de la República,

Acuerda:

10. Nombrar al Señor Orlando Sacasa Cruz, Vice-Cónsul de Nicaragua en

Boston Massachusetts, Estados Unidos de América.

20. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos. — *A. SOMOZA.* — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Delegación de Nicaragua a
Reuniones Internacionales de la
OEA en El Salvador

“No. 64

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la Decimo-séptima Reunión del Consejo Técnico Consultivo y la Undécima Reunión Anual de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA (IICA), que tendrán lugar en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 5 al 9 de mayo del año en curso, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación: Señor Ingeniero Agrónomo Carlos M. Marín J., Director General de Agricultura. Delegado Alterno: Señor Ingeniero Agrónomo Guillermo R. Otero M., Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, tres de mayo de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *ROBERTO MARTINEZ LACAYO.* — *FERNANDO AGUERO ROCHA.* — *ALFONSO LOVO CORDERO.* — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Delegado de Nicaragua en XXV
Asamblea Mundial de la OMS

“No. 66

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Cónsul Don Antonio A. Mullhaupt, Delegado del Gobierno de Nicaragua en la XXV Asamblea

Mundial de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que tendrá verificativo en la ciudad de Ginebra, Suiza, en los días comprendidos del 9 al 26 de mayo del año en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — ROBERTO MARTINEZ LACAYO. — FERNANDO AGUERO ROCHA. — ALFONSO LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Otórgase Exequátur de Estilo a Señor Manuel Monterrosa

"No. 7

Con vista en las Letras Patentes expedidas por el Ilustrado Gobierno de la República de El Salvador, a favor del Señor Manuel Monterrosa, para que pueda ejercer el cargo de Cónsul General de la República de El Salvador en Nicaragua.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
Acuerda.

Otorgar el Exequátur de Estilo a las Letras Patentes del Señor Manuel Monterrosa, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO C. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Delegación de Nicaragua a III Período de Sesiones en la ONU sobre Comercio y Desarrollo

"No. 43

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación del Gobierno de la República de Nicaragua, en el Tercer Período de Sesiones de la Conferen-

cia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a celebrarse en la ciudad de Santiago, Chile en los días comprendidos del 13 de Abril al 19 de Mayo de 1972, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación, señor Doctor Luis Mejía González, Coordinador General de Asistencia Técnica y Organismos Internacionales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio; Delegados: Señor Don Alberto Salinas Muñoz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua cerca del Gobierno de la República de Chile; Señor Doctor Holmann Ríos Montiel, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Licenciado Cordel Downs Morgan Asistente de la Coordinación General de Asistencia Técnica y Organismos Internacionales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio; Señor Doctor Tulio Solórzano Santos, Gerente General del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI); señor Licenciado Fernando Cajina Valle, Funcionario del INCEI; Señor Doctor Jorge Armijo Mejía, Presidente y Gerente General del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC); Señor Don Edmundo Rostrán Bengoechea, Director de la Autoridad Portuaria de Corinto; Señor Doctor Ramón Vijil Mena, Director de la Autoridad Portuaria de Corinto; Señor Don José Reyes Somoza, Director de la Autoridad Portuaria de Corinto; Señor Don Tommy Thompson, Gerente Administrativo de la Autoridad Portuaria de Corinto; Señor Licenciado Gonzalo Andrade Geywitz, Experto en Transporte Marítimo y Desarrollo Portuario de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL); y Señor Doctor Ernesto Correa Reyes, Director de la Oficina Nacional de Turismo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Renuncia y Nombramiento de Cónsul de Nicaragua en Los Angeles California, EE. UU.

"No. 29

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Acuerda:

1º.—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul Ad-honorem de Nicaragua en Los Angeles California, Estados Unidos de América, ha presentado la señorita María Elena García Arcia, a quien se le rinden

las gracias por los Servicios prestados a la Nación.

2º.—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO C. — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

"No. 27

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Acuerda:

1º.—Nombrar al Señor Reynaldo Martínez Abaunza, Cónsul de Nicaragua en Los Angeles California, Estados Unidos de América, con el sueldo mensual de Setecientos Dólares (US\$700.00), equivalentes a Cuatro Mil Novecientos Córdoba Solamente (¢4.900.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos de la República — Servicios Consulados — Codificación No. 04030213521101110260. Sueldos del Personal Permanente.

2º.—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Mayo del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO C. — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Cónsul Adjunto al Consulado de Los Angeles California, EE. UU.

"No. 28

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Acuerda:

1º.—Nombrar a la Señora Angélica Saborío de Martínez, Cónsul Adjunto al Consulado de Nicaragua en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

2º.—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Mayo del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO

C. — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Delegado de Nicaragua a II Reunión de Conferencia Sobre Reafirmación y Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario

"No. 65

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Antonio A. Mülhaupt, Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza, Delegado del Gobierno de Nicaragua en la Segunda Reunión de la Conferencia de Expertos Gubernamentales sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los Conflictos Armados, que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, del 3 de Mayo al 3 de Junio del presente año.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — ROBERTO MARTINEZ LACAYO. — FERNANDO AGUERO ROCHA. — ALFONSO LOVO CORDERO. — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Enrique Cerda Ramírez

Reg. 2639 — B/U 231145 — ¢ 320.00

Decreto N° 24

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por el Señor ENRIQUE CERDA RAMIREZ para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta

Industrial que está instalando en la ciudad de Managua, la cual dedicará a la producción de bebidas achocolatadas en polvo (Chocomalt), especies preparadas, sopas vegetales, refrescos concentrados en polvo, y pulpa de frutas.

Segundo: La resolución N° 61 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 16 de Marzo de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como A-Nueva.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta dicha comunicación.

C o n s i d e r a n d o :

Que consumirá cantidades considerables de materia prima nacional.

Que el proyecto de la firma representa un esfuerzo de inversión que aumentará la producción y el ingreso nacional.

Que será la primera planta en el país que se dedicará a la explotación de estos productos.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5 y 7 y demás del Convenio Centroamericano,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Otorgar al Señor ENRIQUE CERDA RAMIREZ única y exclusivamente para lo que se refiere a su planta industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante 10 años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: cien por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre

la renta y utilidades durante ocho años;

- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones, de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener

un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno. A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Decreto de Protección Industrial a Café Soluble, S. A.

Reg. 2677 — B/U 231667 — ₡344.00

Decreto N° 35.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por CAFE SOLUBLE, S. A., protegida por Decreto N° 4 del 10 de Septiembre de 1958, publicado en "La Gaceta" N° 218 del 24 de Septiembre de 1958, y por Decreto N° 4 del 12 de Enero de 1968, publicado en "La Gaceta" N° 21 del 25 de Enero de 1968, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se emita Decreto Aclaratorio en el sentido de que los Decretos

antes mencionados, que amparan la producción de Café Soluble, protejan también la fabricación de Café Molido, Pinolillo, Avena azucarada, Cebada Molido y Policereal.

Segundo: La Resolución N° 142 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 8 de Mayo de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial, en lo pertinente a las nuevas líneas de producción, en la categoría A-Existentes, con aplicación de las disposiciones del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la firma solicitante acepta los términos de dicha Resolución.

C o n s i d e r a n d o :

Que en el proceso de producción de sus artículos utilizará un alto porcentaje de materias primas nacionales.

Que actualmente se encuentran operando en el mercado nacional, plantas clasificadas que producen artículos similares a los de nueva fabricación de la empresa solicitante, por lo que es procedente situarlas en un plano de igualdad competitiva.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Otorgar a CAFE SOLUBLE, S. A., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial que dedica a la producción de café molido, pinolillo, avena azucarada, cebada molido y policereal, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Reducción en un 90% de los aforos aduaneros que graven las importaciones de Cebada Perlada (048-01-01);
- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

La franquicia prevista en el acápite b) que antecede se le concede-

rá por equiparación con el Decreto N° 30 del 24 de Enero de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 44 del 22 de Febrero de 1966, hasta por igual vencimiento.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el periodo de franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento

de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Llevar registros y controles por separado que diferencien claramente esta actividad de la protegida por los Decretos N° 4 enumerados en el Visto Primero del Presente Decreto.

Arto. 3° — Sujetar en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4° — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aclaración y Ampliación a Decreto de Protección Industrial de CIDENSA

Reg. 2638 — B/U 231091 — ₡156.00

Decreto N° 41.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: la solicitud presentada por la firma "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE NICARAGUA, S. A.", (CIDENSA), clasificada por Decreto N° 121 del 2 de Julio de 1966, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 172 del 30 de Julio de 1966, ce-

dido éste parcialmente a la misma por Resolución N° 906-DI del 16 de Noviembre de 1970, publicado en "La Gaceta" N° 271 del 27 de Noviembre de 1970, para que, de conformidad con el "Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial" y de acuerdo con la "Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial", se aclare y amplíen las líneas de producción de su Planta Industrial, en el sentido de que se proteja, además de la fabricación de Radios Receptores, Tocabiscos y Televisores, la producción de Planchas Eléctricas, Abanicos Eléctricos, Ventiladores, Licuadoras, Grabadoras, Batidores, Tostadores y Antenas de Ferrita.

Segundo: El dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, emitido en sesión ordinaria celebrada a los dos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos, por medio del que recomiendan concederle a la empresa la ampliación solicitada.

C o n s i d e r a n d o :

Que los artículos con que ampliará su producción corresponden a la misma rama industrial para la cual se le otorgó originalmente protección, y además, que hará un uso más efectivo de la capacidad instalada de la empresa.

P o r T a n t o :

De conformidad con las antes citadas Leyes,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Aclárase y ampliase las líneas de producción de la Empresa "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE NICARAGUA, S. A.", (CIDENSA), beneficiaria del Decreto N° 121 y Resolución N° 906—DI mencionadas en el Visto Primero de este Decreto, en el sentido de que se protege, además de la fabricación de Radio Receptores, Tocabiscos y Televisores, la producción de Planchas Eléctricas, Abanicos Eléctricos o Ventiladores, Licuadoras, Grabadoras, Batidores, Tostadores y Antenas de Ferrita.

Arto. 2° — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

Reg. 2046 —0,2872 —19 —VII —72 —L

A las nueve de la mañana del día martes veinticinco de Julio del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en pública subasta 198 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso— de diferentes clases. Las personas interesadas en participar en la subasta, pueden obtener en la Dirección General de Aduanas, o en la Administración de Aduana de Managua, la lista detallada de las mercancías que se rematarán, con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., 13 de Julio de 1972.

Felipe Rodríguez Serrano,
Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

FE DE ERRATA

En Gaceta N° 151 del 6 de Julio de 1972, en Página 1759 en Resolución de Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Industrial Luis Borrell Portillo, S. A., donde dice: Tercero: publíquese por cuenta de la Industrial "Luis Borrell Portillo, S. A."; como beneficiaria del Decreto N° 114 del dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, debe leerse, como es correcto: Primero: Téngase a la firma "Industrial Luis Borrell Portillo, S. A.", como beneficiaria del Decreto N° 114 del dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

La Dirección.

Apruébase Contrato Entre Director General de Turismo y Diversas Agrupaciones SCOUTS Sobre Centro de Turismo de Jiloá

"Acuerdo No. 17—V

Juan José Martínez L., Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 267 del 29 de Marzo de 1971, publicado en "La Gaceta" No. 78 del 2 de Abril del citado año,

A c u e r d a :

Primero: Aprobar en todas sus partes el Contrato suscrito el 28 de Junio de 1972, entre el Director General de Turismo y los representantes de diversas agrupaciones SCOUTS de Nicaragua, señores Eduardo Mora Quezada, Germán Baldizón, Juan López Zeledón y Néstor Pereira P., sobre el Centro de Turismo conocido como JL-LOA, por un periodo que corre de la fecha

de suscripción del contrato, hasta el 15 de Noviembre del corriente año.

Segundo: Se dicta el presente Acuerdo sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo No. 59—MEIC del 15 de Abril de 1971, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 95 del 3 de Mayo del mismo año.

Tercero: Este acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos. — **JUAN JOSE MARTINEZ L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio, *Orlando Guadamuz E.*, Oficial Mayor".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2391 — B/U 221257 — Valor ₡ 90.00
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase (7).
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 24 Marzo, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2390 — B/U 221256 — Valor ₡ 90.00
Roche International Ltd., solicita mediante apoderado registro de marca:



Clase (8).
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Noviembre, 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2634 — B/U 227651 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrell Interamericas, Inc., mediante apoderado solicita registro marcas:

FIXODENT y FASTEETH

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2787 — B/U 241248 — Valor ₡ 90.00
Miles Laboratories, Inc., mediante apoderado solicita registro de la marca:



Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 28 de junio de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2790 — B/U 241250 — Valor ₡ 45.00
Van Den Berghs and Jurgens Limited, mediante Gestor Oficio solicita renovación registro marca:

"GOOD LUCK"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 26 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2792 — B/U 241552 — Valor ₡ 45.00
Pfizer Inc., mediante apoderado solicita registro de Marcas;

"NOREXAN"

"MAREX"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 29 de junio de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2791 — B/U 241551 — Valor ₡ 45.00
Akai Electric Co. Ltd., mediante apoderado solicita registro marca:

"A K A I"

Clase: 24.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2789 — B/U 241249 — Valor ₡ 45.00
The Boots Company Limited, mediante gestor oficioso solicita registro de la Marca:

"FROBEN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 24 de abril de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2802 — B/U 209255 — Valor ₡ 90.00

Tres de la tarde viernes agosto cuatro corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca rústica esta jurisdicción, mide quince varas frente diecinueve fondo, lindante: Norte, Ra-

fael Valle; Sur, Rafael González; Oriente, Guadalupe Ramírez, Valentín Marquez; Poniente, Luis Martínez.

Ejecutante: María de los Santos Muñoz.

Ejecutado: Humberto Díaz Quintana.

Base remate: Dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Chinandega, julio diez, mil novecientos setentidós. — Julio Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2818 — B/U 952390 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana próximo cinco agosto corriente año, local este Juzgado subastaráse rústica, ubicada Comarca "Paigua" Municipio Matiguás, Departamento de Matagalpa, cuatrocientas manzanas extensión, empastada, cercada y limitada así: Oriente, Andrés Roque y otros; Poniente, Macario Urbina y otro; Norte, Agustín Sánchez y Sur, Cándido Calero y otros.

Ejecuta: Doctor Oscar Guerrero Mora, como apoderado de Domingo Castro a Sucesores Marcos Castro Campos.

Avalúo: Setenta mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, trece de julio de mil novecientos setentidós. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. Boaco, trece de julio de mil novecientos setentidós. — J. Guzmán G., Srío.

3 2

Reg. No. 2817 — B/U 242969 — Valor ₡ 180.00

11 a.m. 4 agosto año corriente, subastaráse este Juzgado finca urbana ubicada Barrio "La Cruz", esta ciudad, inscrita Registro Propiedad Managua con No. 260, asiento tercero, folio 142, Tomo 72 consistente en casa y correspondiente solar de 18 varas frente por 30 varas fondo, lindante: Norte, predio de Gertrudis Pérez; Sur, de Josefa Fonseca; Oriente, de Gregorio Hernández y Occidente, de Francisco Ibarra.

Base subasta: ₡ 36.599.54, más costas.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros del Nicaragua a José Cruz Canales Collado.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, trece de julio de mil novecientos setentidós. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Félix Castillo F., Secretario.

3 2

Reg. No. 2833 — B/U 215985 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintiséis julio este año, remataráse rústica en Muy Muy, treinta manzanas lindante: Oriente y Occidente, Samuel Rivera; Norte, Víctor Avendaña; Sur, Juana Huete.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecución: Roberto Guzmán Urbina contra Félix Rosales Ortega.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, julio siete de mil novecientos setentidós. — O. Rizo M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2831 — B/U 215987 — Valor ₡ 180.00

Once mañana uno agosto año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor Casa Número dos Colonia Laínez esta ciudad, quince metros y fracción largo, ocho metros fracción a la calle interior, forma cañón la casa, de nueve

metros y fracción largo hacia fondo, dormitorios, baños etcétera, lindante: Oriente, resto predio mayor; Poniente, Casa Número Uno; Norte, casa Número ocho; y Sur, Sociedad Desarrollo Laima.

Ejecuta: Sociedad "Desarrollo Laima, S. A." a Francisca Molineros de Icabalceta.

Base: Veintinueve mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito para lo Criminal y Civil por la Ley. Matagalpa, trece julio mil novecientos setentidós. — S. Delgado M. — Julio C. Mendoza Srío.

3 2

Reg. No. 2821 — B/U 700789 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, dos agosto entrante, subastaráse este Juzgado, sexta parte indivisa, propiedad urbana Cantón Norte, Jinotega, diecinueve varas frente, treinticinco varas fondo, con mejoras, lindante: Oriente, Sucesión Stadthagen; Occidente, Sucesión Clemente Palacios; Norte, Celestino Cantarero; Sur, calle, Josefa V. de García, inscrita No. 422.

Ejecuta: Eudocia Espinoza Pineda, Guardadora menor Verónica Gómez Pineda, acción Autorización judicial venta esa propiedad, por el precio de tres mil setecientos cincuenta córdobas, pudiendo rematarse por más, pero nunca por menos.

Oíránse postores.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, siete julio mil novecientos setentidós. — Er. Campo Valerio, Srío.

3 2

Reg. No. 2839 — B/U 219711 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, nueve agosto próximo, subastaráse rústica jurisdicción Matiguás, Depto. Matagalpa.

Ejecuta: Encarnación Pérez.

Ejecutada: Santos Suárez.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil Boaco, diecisiete julio mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2813 — B/U 173199 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, agosto ocho próximo, subastaráse rústica San José Tórrez esta jurisdicción.

Ejecuta: Lucila López Suárez.

Ejecutada: Simeona Suárez.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece julio mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2812 — B/U 173198 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, agosto siete subastaráse urbana Muy Muy, veintiséis varas, por veinte.

Ejecuta: Napoleón Bravo.

Ejecutada: Felicitas Mendoza.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece julio mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2819 — B/U 173183 — Valor ₡ 45.00

Once mañana ocho agosto subastaráse cuarenta manzanas Teustepe.

Ejecuta: Santiago Luna a Pedro Romero.
Avalúo: Quinientos córdobas.
Secretaría Juzgado Local, Boaco doce julio mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria.

3 3

Reg. 2049 — R/F 237638 — \$ 135.00

Diez mañana veintiséis Julio corriente, subastaránse en este Juzgado predios rústicos jurisdicción Nagarote, dentro siguientes linderos: ciento setenta manzanas; Oriente, Macario Rodríguez; Poniente y Sur, Salvador Arana; Norte, Carmela Baca; Tres octavos de dos Caballerías y setentidós manzanas mejoras; Oriente, La Trinidad; Poniente, Pedro Rueda; Norte, Noel Guerrero; Sur, Rafael Camacho; Seiscientas manzanas: Norte, Alberto Lacayo; Sur, Rosaura Lampín y otros; Oeste, Cerro El Tablón.

Base posturas: Doscientos un mil córdobas; Sesenticinco mil cuatrocientos córdobas; Ciento ochenta mil córdobas, respectivamente.

Ejecuta: José Evenor Taboada a Noel Guerrero Aguilar.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho Julio mil novecientos setentidós. — Carmen Arbizú P.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 2521 — B/U 172985 — Valor \$ 45.00

Frutos Ordeñana Díaz solicita supletorio rústica Municipio Teustepe, ciento veinte manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, treinta de mayo de mil novecientos setentidós. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2486 — B/U 226458 — Valor \$ 45.00

Juan Urrutia, solicita supletorio, siete manzanas, rústico, San Nicolás: Oriente, Julián Dávila; Occidente, Cristóbal Urrutia; Norte, Carlos Urrutia; Sur, Julián Dávila.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis junio mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 2355 — B/U 139949 — Valor \$ 45.00

Toribio García, solicita título rústica, dos y tres cuartos manzana, Belén: Oriente, Carmen Arana; Poniente, Mélida Rojas; Norte, Leónidas Guerra; Sur, Félix García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dos junio mil novecientos setentidós — Gladys Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 2354 — B/U 198236 — Valor \$ 90.00

Francisca viuda de Arostegui, solicita supletorio, cuatro manzanas: Oriente, Desiderio Loza; Poniente, Domingo Dávila; Norte, Reynaldo Castellón; Sur, Benigno Calero. Manzana y media: Oriente, Vicente Montalván; Poniente, Juan Sevilla; Norte, Zacarías Lira; Sur, Desiderio Loza. Ocho manzanas: Oriente, Julio Arostegui; Poniente, Leonor Sevilla; Norte, Sotero Rodas; Sur, Vicente Montalván.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estell, ocho junio mil novecientos setentidós. — Mirlena Escorcia.

3 3

Reg. No. 2352 — B/U 39920 — Valor \$ 45.00

Socorro Arostegui, solicita supletorio urbano: Sur, Nubia Corrales; Oeste, Eusebia Gámez; Este, Humberto Tompson; Norte, Rigoberto Guerrero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce cinco junio mil novecientos setentidós. — Martha de Zúñiga, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2351 — B/U 39919 — Valor \$ 45.00

Imelda Angel Mairena, solicita supletorio urbano: Oriente, Andrés Mendoza; Poniente, Emilio Avilés; Norte, Elida Corrales; Sur, Rigoberto Guerrero.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, El Sauce cinco junio mil novecientos setentidós. — Martha de Zúñiga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2757 — B/U 184465 — Valor \$ 45.00

Jacoba Rodríguez solicita título rústica, Altigracia: Oriente; Sur, Emilio Rivera; Poniente, Calle; Norte, Carlos Cruz; Oriente, Norte, Peña; Poniente, Tomás Morgan; Sur, Carlos Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, tres julio mil novecientos setentidós. — Gladys Torres.

3 1

Reg. No. 2758 — B/U 184464 — Valor \$ 45.00

Mafina Pastrán, solicita título, urbano San Jorge: Oriente, Norte, Calles; Sur, Sucesores Rubén Martínez; Poniente, Lucía López.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, tres julio mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 2760 — R/F 184455 — Valor \$ 45.00

Gertrudis Cortés, unión hermana solicita supletorio urbano este lugar: Norte, Juana Francisca Bustos; Sur, Jorge Aguirre; Poniente, Juana Molina; Oriente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local, Belén veintinueve junio mil novecientos setentidós. — Victor Quintanilla, Srio.

3 1

Reg. No. 2765 — B/U 174262 — Valor \$ 45.00

Máximo Gámez Pichardo, pide título inmueble Jalapa: Norte, Oriente, Iglesia; Sur, Basilio Gámez; Occidente, Corina Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, cuatro julio mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 2766 — B/U 174261 — Valor \$ 45.00

Petronila Borjas de Alvarez pide título inmueble Jalapa: Norte, Rafael Zapata; Sur, Hilda Zeledón; Oriente, Agueda Gaona; Occidente, Filomena Rugama.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, cuatro julio mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 2720 — B/U 217953 — Valor \$ 45.00

María de Gallo, solicita supletorio, urbano Nagarote, dos manzanas y media: Norte, Julián Rivera; Sur, Oriente, David Roa; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta junio mil

novcientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 2724 — B/U 176329 — Valor ₡ 45.00

Julia Castillo de Alvarado, solicita supletorio: Norte, Alejandro Alvarado; Sur, Andrés García; Oriente, Audilia García; Poniente, Calle enmedio Mérida Tijerino, Lote solar Bo. Calvario.

Opóngase.

Chinandega seis junio mil novecientos setentidós. — J. Villanueva M., Srío.

3 1

Reg. No. 2725 — B/U 208834 — Valor ₡ 45.00

Audilia Alvarado García, solicita supletorio lote solar Bo. Calvario de esta ciudad: Sur, Mérida Tijerino; Norte, Alejandro Alvarado; Oriente, Celina Benedit; Poniente, Mérida Tijerino.

Opóngase.

Chinandega, veintiocho junio mil novecientos setentidós. — Julio C. Villanueva.

3 1

Reg. No. 2727 — B/U 218085 — Valor ₡ 45.00

José Dolores Caballero, solicita supletorio, una manzana aproximadamente rústico. (Quezalguacue): Oriente, Norte, Sur, José María Salazar; Poniente, mediando camino, José Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte mayo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 2708 — B/U 232210 — Valor ₡ 45.00

Marcial Ruiz, solicita supletorio, rústica, linda: Norte, Miguel Cerda; Sur, Francisco Ruiz; Oriente, Emilio Gaitán; Poniente, Clara Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, treinta abril mil novecientos setentidós. — Anibal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2728 — B/U 122650 — Valor ₡ 45.00

Juan González y Francisco González, solicitan supletorio, catorce manzanas sitio Saguasca, linderos: Norte, Basilio Aguilar; Sur, Luis Moncada; Oriente, Timoteo Vallecillo; Occidente, Emeterio Blandón.

Opóngase.

Juzgado Local Palacaguina tres julio 1972. — Tomasa Martínez, Sría.

3 1

Reg. No. 2710 — B/U 232209 — Valor ₡ 45.00

María Ticay, solicita supletorio rústica, linda: Norte, Juana Victoria Ticay; Sur, Francisco Ruiz; Oriente, Pedro Gutiérrez; Poniente, Juana Ticay.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, treinta abril mil novecientos setentidós. — Anibal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2816 — B/U 243043 — Valor ₡ 135.00

Julio Morales Madrigal, agricultor, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal de más o menos una manzana con siete mil doscientos ochenta varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Fulgencio Meza; Occidente, lote de Anastasio

Morales; Norte, Sebastián Vallecillo; Sur, callejón de por medio, lote de Sebastián Vallecillo.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinte de agosto de mil novecientos setentidós. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 2642 — B/U 202327 — Valor ₡ 45.00

Pablo Pérez González, solicita arrendamiento 3 manzanas, Santa Isabel, esta jurisdicción, linda: Oriente, Juan Pérez; Occidente, Laura Hernández; Norte, Vicente Hernández; Sur, Cristino Gradiz.

Opónganse.

Somoto, 27 junio 1972. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. 2041 — R/F 243436 — ₡ 30.00

María Enma Mendoza viuda de Pérez solicita decláresele heredera unión de su hija Maritza Elizabeth Pérez Mendoza, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó Felipe Rodolfo Pérez Rocha.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, cuatro julio mil novecientos setenta y dos. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — O. P. Rodríguez, Srío.

1

Reg. 2827 — B/U 174349 — ₡ 15.00

Esteban Paz Reyes solicita declaratoria bienes, derechos, acciones padre José Reyes Gómez; coherederos: Donald, María Angela, Rosa Albina. Bienes: Totogalpa, Madriz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once julio mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

1

Reg. 2829 — B/U 243210 — ₡ 30.00

María del Socorro Alonzo de Morales, solicita a este Juzgado decláresele heredera única de los bienes de Valentín Alonzo Guzmán, en su condición de hija y como cesionaria de Aura Fonseca Alonzo de Burgos, María Antonia Fonseca Alonzo y Francisca Ramírez de Alonzo, de los derechos hereditarios de su Sucesión.

Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Julio quince de mil novecientos setentidós. — I. Palma Martínez. — Roberto Lacayo M., Srío.

1

Reg. 2782 — B/U 195400 — \$ 30.00
 Rosa Amparo Morales Moreira solicita que su padre Mariano Morales Salmerón, junto con Narciso, Rosa, Manuela y Carlos Morales Salmerón, Concepción de Jiménez, Gertrudis de Ochoa, Josefina de Galeano, Carmen de Hurtado y Ceferina de Flutsch, sea declarado heredero de Manuela Salmerón de Morales, y herederos de Rosa los restantes mencionados.
 Bienes: tres urbanos esta ciudad.
 Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. Granada, Julio de mil novecientos setentidós. — Norman Guerrero, Secretario.

1

Reg. 2775 — B/U 208854 — \$ 30.00
 Julia Reyes de Ramos unión Juana y Lorenzo Reyes Ramos, solicitan decláreles herederos su madre Ursula Mayorga de Reyes, bienes consistente casco finca La Fortuna Comarca El Bosque Posoltega, lindante: Norte y Poniente, Marcelino Rodríguez; Sur, Angela Reyes; Oriente, camino enmedio, Perfecto Mercado.
 Interesados opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio diecisiete, mil novecientos setentidós — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 2755 — B/U 240870 — \$ 45.00
 Víctor Manuel Chávez Ríos solicita decláresele heredero de su difunto padre Bernardo Chávez Morales. Bienes: finca rústica, manzana un cuarto, sita jurisdicción Sabanagrande, este Departamento; dentero linderos siguientes: Oriente, José León Pérez Pérez; Occidente, Luis Maltez y Cosme Chávez; Norte, Juana Francisca Chávez Morales; Sur, Reyes Marcelino Chávez Morales. Coheredero: María Félix Ríos viuda de Chávez.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Julio seis, mil novecientos setenta y dos. — Ildefonso Palma Martínez. — O. Narváez S., Srio.

1

Reg. 2764 — B/U 174263 — \$ 30.00
 Zeledonio Gámez Pichardo, Jalapa, pide declaratoria bienes, derechos, acciones dejó morir su madre María Cupertina Pichardo de Gámez. Coherederos: sus hermanos Josefina Gámez Pichardo de Toruño, Saturnina, Isabel, Sabino Gámez Pichardo. Bienes: Jalapa.
 Opónganse.
 Juzgado de Distrito. Ocotul, cuatro Julio mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	Gaceta N°	Fecha
ESCUELAS PARTICULARES		
Fijanse los aranceles de las Escuelas Nacionales y Particulares de la República. (Véase Gaceta N° 76 de 9 de Abril de 1956)	N° 48 Feb.	27/56
PATENTES DE INVENCION		
Tarifa de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención	N° 2 Enero	2/56
PLAN DE ARBITRIOS		
Refórmase el Plan de Arbitrios de Managua	N° 247 Octubre	31/56
Se prorroga el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional	N° 272 Nov.	29/56
PLAN DE ESTUDIOS		
Plan de Estudio correspondiente al 3er. Año de Secundaria y Plan de Estudio del Instituto Nocturno Miguel de Cervantes	N° 93 Abril	28/56
Plan de Estudio de Maestros de Educación Primaria . .	N° 254 Nov.	8/56

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES